

ción Pública, las operaciones comerciales y los negocios en general;

VISTA la Ley sobre Días Festivos, Conmemorativos y de Duelo, No. 3933 del 20 de septiembre de 1954, y la Ley No. 4409 del 22 de marzo de 1956;

VISTO el Decreto No. 8566 del 30 de septiembre de 1952;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Sábado Santo del año 1956 será laborable para las oficinas públicas y los establecimientos bancarios del Estado, los cuales deberán permanecer abiertos desde las 8 a.m. a las 12 m., a fin de que no sufran entorpecimiento el desenvolvimiento de las actividades de la Administración Pública, las operaciones comerciales y los negocios en general.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1597, que nombra una Comisión para estudios relativos a las medidas a adoptar para el mejoramiento de la Marina Mercante Nacional.— G. O. Nº 7968, del 11 de abril de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1597

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se nombra una Comisión compuesta por el Lic. Jesús Ma. Troncoso, Secretario de Estado sin Cartera, quien la presidirá; el Contralmirante Rafael B. Richardson, Jefe de Estado Mayor de la Marina de Guerra; el Comodoro Tomás Emilio Cortiñas Criado, Subjefe de Estado Mayor de la Marina de Guerra, y por el señor Rogelio S. Prestol Botello, para realizar un estudio relativo a las medidas que deban adoptarse para el mejor desarrollo de la marina mercante nacional, y demás materias relacionadas con ese propósito, y para preparar, con objeto de someterlos al Poder Ejecutivo, los anteproyectos de leyes, reglamentos y cualesquiera otros instrumentos que se consideren necesarios a tales fines.

Art. 2.— El Lic. Federico C. Alvarez, Consultor Jurídico de la Comisión de Fomento, actuará como Asesor de la Comisión.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1598, que autoriza al Ayuntamiento de Valverde a jubilar al señor Juan de Jesús Reyes Aranda.— G. O. Nº 7973, del 27 de abril de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1598

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Valverde en fecha 24 de febrero del año en curso;

VISTO el artículo 184 de la Ley de Organización Municipal No. 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;